

INDICE-RESUMEN DE ACUERDOS DEL PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 31-01-2024

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 20 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 23 DE ENERO DE 2024.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 20 y 29 de diciembre de 2023 y del 23 de enero de 2024, y que han sido distribuidas con la convocatoria.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Secretario se da cuenta del Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, del que resulta que la cifra oficial de población de este Municipio a dicha fecha es de 42.813 habitantes, de los que 21.549 son mujeres y 21.264 son hombres.

3.- PROPUESTAS DE CANDIDATOS A SER DISTINGUIDOS CON LA BANDERA DE ANDALUCÍA EL PRÓXIMO DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024 "DÍA DE ANDALUCÍA".

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** proponer que entre los actos institucionales que se programen con motivo de la celebración el próximo día 28 de febrero, Día de Andalucía, se incluya, la entrega de la distinción de Bandera de Andalucía a las siguientes personas e instituciones:

- Al "Programa de innovación educativa Musintégrate" del Conservatorio Profesional de Música "Maestro Chicano Muñoz" de Lucena.
- A la Asociación Nueva Esperanza.
- Al Club Maratón Lucena.
- Al Centro de Orientación Familiar "San Juan Pablo II".
- A la Cofradía del Caído de Lucena.

- A la Hermandad del Rocío de Lucena.
- A la Cofradía de la Virgen del Rosario de Jauja.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El **Pleno**, por quince votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs, VOX, Con Andalucía y del Concejal no Adscrito, y seis abstenciones de los miembros del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones al Reglamento Regulator de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena:

1) El artículo 103 quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 103. Los órganos de participación y su denominación. Para el efectivo ejercicio y defensa de los derechos de participación ciudadana, este Ayuntamiento dispone de los siguientes órganos:

- El Foro de la Casa Ciudadana,
- El Consejo de Ciudad,
- El Consejo Local de Juventud,
- El Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente,
- El Consejo Local de Igualdad,
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones,
- La Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas en el Transporte y en la Comunicación de Lucena (C.A.E.B.A.U.T.C.L.),
- El Consejo Escolar Municipal,
- El Consejo Local de Bienestar Social,
- El Consejo Local de Turismo y Desarrollo Local,
- El Consejo Local de Voluntariado.
- El Consejo de Barrios de Lucena.
- El Consejo de Aldeas y Barriadas separadas del núcleo de población de Lucena.
- Los Paneles Digitales de Barrios.

No obstante lo anterior, se podrán añadir cuantos otros se puedan definir en el futuro, de conformidad con las expectativas, inquietudes, interés general de la

ciudadanía y de cuantos asuntos en cada caso convenga o resulte apropiado abordar.

Todos los órganos de participación tienen carácter consultivo, y emitirán informe preceptivo en los supuestos así previstos y en su caso formularán propuestas y sugerencias, de acuerdo con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y debatirán los asuntos de interés para la ciudad de competencia municipal.

El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

En los organismos públicos del Ayuntamiento de Lucena se podrán constituir órganos de asesoramiento y participación llamados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales.

2) El Capítulo V, quedaría con la siguiente redacción:

CAPÍTULO V

El Consejo de Barrios de Lucena y los Consejos de Aldeas y Barriadas separadas del núcleo de población de Lucena.

3) El artículo 109, quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 109. El Consejo de Barrios de Lucena y los Consejos de Aldeas y Barriadas separadas del núcleo de población de Lucena (en adelante Consejo de Aldeas) se configuran como órganos de actuación participativa, consulta, información, y propuesta acerca de la actividad municipal, que permite la participación vecinal, la de sus colectivos y la de las Asociaciones o Entidades ciudadanas de los barrios y aldeas, de la localidad, en los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y la Corporación Municipal, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana del pueblo y los diferentes barrios y aldeas, posibilitando una implicación responsable de la ciudadanía en la vida municipal.

4) El artículo 110, quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 110. Composición.

1) El Consejo de Barrios de Lucena estará compuesto por:

– Presidencia: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

– Un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal.

- La persona titular de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios.
- La persona titular de la Concejalía de Servicios Operativos
- La persona titular de la Concejalía de Seguridad Ciudadana.
- Un Técnico de la Delegación de Servicios Operativos.
- Un miembro del Cuerpo de la Policía Local.

– El Presidente de la Federación de Asociaciones Vecinales de Lucena, o persona en quien delegue y 3 miembros de dicha Federación designados por ésta de entre los representantes sus Asociaciones federadas. La designación de éstos últimos se realizará, para cada sesión, por el Presidente de la Federación, en función de la naturaleza y ámbito territorial o sectorial de los asuntos a tratar.

- Secretaría: Un empleado o empleada municipal, con voz y sin voto.

Asimismo, cuando la Presidencia lo considere oportuno, podrán ser invitados a las sesiones de este Consejo, representantes de las principales asociaciones o movimientos vecinales y representantes de hosteleros y comerciantes.

2) El Consejo de Aldeas, estará compuesto por:

- Presidencia: El Alcalde, o persona representante de éste en cada Aldea, si existiere, o Concejal en quien delegue.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal.

- 2 representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que pertenezcan a la Aldea elegidos de entre las que existan en el núcleo territorial.

- 2 representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con la Aldea, elegidos de entre las que existan en el núcleo territorial.

- Secretaría: Un empleado o empleada municipal, con voz y sin voto.

Asimismo, cuando la Presidencia lo considere oportuno, podrán ser invitados a las sesiones de este Consejo, representantes de hosteleros y comerciantes de la Aldea.

5) El artículo 111, quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 111. Funciones. En general, serán funciones de los Consejos de Barrios y Aldeas las siguientes:

1. Facilitar información, consulta sobre los problemas generales o específicos de los barrios y aldeas y elevar propuestas a los diferentes órganos municipales, así como al Consejo de Ciudad, colaborando con el Ayuntamiento en su puesta en

marcha.

2. Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los ciudadanos.

3. Emitir los informes que le soliciten los órganos municipales en relación con las iniciativas municipales relativas al barrio o aldea.

4. Potenciar la coordinación, cooperación y colaboración entre las diferentes instituciones, asociaciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

5. Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

6. Recibir información sobre los programas municipales de su ámbito de actuación.

7. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito en cuestión.

8. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

9. Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.

10. Las funciones y competencias que se puedan determinar en otra normativa específica.

6) El artículo 112, quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 112. Normas generales de funcionamiento. Los Consejos de Barrios y Aldeas son elementos claves de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidos así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo y deben evitar, en todo momento, considerar los Consejos como órganos meramente formales. Asimismo, en los Consejos se presentará el plan de actuación municipal, remarcando los objetivos en cada barrio o aldea, pero impulsando también una reflexión global sobre el Municipio.

a) Se reunirán, como mínimo, y de manera ordinaria, una vez por trimestre, previa convocatoria efectuada con al menos siete días de antelación, y siempre que lo solicite un tercio de las asociaciones e instituciones representadas, con un orden del día cerrado y en convocatoria extraordinaria.

b) Publicarán las fechas de reunión del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.

c) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo. Las actas

serán públicas y estarán a disposición de los interesados que lo requieran.

d) Las actas estarán a disposición de cualquier ciudadana en el sitio web municipal. Los acuerdos se harán públicos a través de cualquiera de los medios previstos en el presente Reglamento.

e) Se crearán foros de participación. A tal fin, se arbitrarán y regularán, en el seno del mismo, los acuerdos y procedimientos oportunos a fin de canalizar adecuadamente dicha participación. De tales iniciativas y propuestas ciudadanas tendrá oportuno conocimiento el Consejo de Ciudad.

7) El Artículo 113, quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 113. Reglamento Interno de funcionamiento. Una vez constituidos los Consejos de Barrios y Aldeas, estos podrán elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente correspondiente.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN VECINAL CRISARAS.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Vecinal Crisarar.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y

aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APOYO A LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA ANDALUZA DE ENFERMERÍA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** apoyar la creación de la Academia Andaluza de Enfermería, por considerar que se trata de un proyecto de especial transcendencia para esta profesión en nuestra comunidad autónoma y que contribuirá a su mejor desarrollo científico, a partir del ámbito del saber que tiene consolidado como propio. Proyecto, que sin duda, redundará en beneficio de todos los ciudadanos que acuden a estos profesionales a diario, a través de distintas vías o cauces, y en los que encuentran siempre, un primer apoyo y atención.

7.- PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO DURANTE 2024.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** disponer que las sesiones ordinarias correspondientes a los meses que a continuación se indican del año 2024, se celebren en las fechas y horas que respectivamente se detallan:

- Marzo: Día 20 (miércoles) a las 20:00 horas.
- Julio: Día 24 (miércoles) a las 20:00 horas.
- Agosto: Día 7 (miércoles) a las 13:00 horas.
- Diciembre: Día 18 (miércoles), a las 20:00 horas

8.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL PERIODO 2023-2027.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Se designe a los siguientes representantes como miembros de dicho Consejo:

- D. R.A.S., con DNI n.º ***3625**, en representación de los usuarios del Servicio Deportivo Municipal, con domicilio en calle Avda. Santa Teresa, Bloque 10, 2ºC.

- D. D.A.R, con DNI n° ***0926**, en representación de los abonados del Patronato Deportivo Municipal, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Las Acacias ,1.
- D. A.A.N. con DNI n° ***1967**, en representación de los Clubes y Asociaciones Deportivas de nuestra ciudad, con domicilio en calle Juan Varela 6, P01B.
- D^a. M.C.P, con DNI n° ***2950**, en representación de los Clubes y Asociaciones Deportivas de nuestra ciudad, con domicilio en calle Mediabarba, n.º 112.
- D^a. E.M.^aF.M. con DNI n° ***8779**, en representación de la Consejería de Educación, con domicilio en calle Juan Manuel de Aréjula, 78.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas designadas como miembros del Consejo Sectorial Municipal de Deportes para su conocimiento y efectos.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE TASAS AL CLUB LUCENTINO DE GIMNASIA PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO DE NAVIDAD.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la exención de tasas al Club Lucentino de Gimnasia para el uso del Pabellón Municipal de Deportes Antonio Ruiz Canela, los días y horas que se indican a continuación, atendiendo a que el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y la cesión tendrá por objeto cumplir con los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyó:

- Pista central del Pabellón de Deportes “Antonio Ruiz Canela”, el Sábado 16 de diciembre de 2023, en horario de 8,00 a 23,00 horas.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE TASAS SOLICITADA PARA EL USO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES ANTONIO RUIZ CANELA POR EL CLUB DE GIMNASIA RÍTIMICA RITMILUC, PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la exención de tasas al Club de Gimnasia Rítmica Ritmiluc para el uso del Pabellón Municipal de Deportes Antonio Ruiz Canela, con efecto retroactivo, los días y horas que se indican a continuación, atendiendo a que el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y la cesión tendrá por objeto cumplir con los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyó:

- 6 horas semanales, media pista central del pabellón de deportes Antonio Ruiz Canela, durante lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 horas, para desarrollar la práctica deportiva del club, en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EXENCIÓN DE TASAS A LOS EVENTOS INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO OFICIALES, AÑO 2024.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la exención de tasas de los distintos eventos incluidos dentro del calendario anual de actividades deportivas no oficiales que conlleven la cesión de instalaciones municipales, para el año 2024, que se detallan en cuadro anexo número 1 que obra en el expediente y cuyos importes, en aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales en vigor, se recogen en el cuadro anexo número 2 que obra en el expediente, todo ello atendiendo a que los solicitantes son entidades sin ánimo de lucro y las cesiones tendrán por objeto cumplir con los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, recogido en el artículo 6 de la mencionada ordenanza fiscal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efectos.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL CLUB KORIO LUCENA PARA LA CELEBRACIÓN DE VELADA DE BOXEO.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la exención de tasas al Club Korio Lucena para el uso del Pabellón Deportivo Municipal Antonio Ruiz Canela los días y horas que se indican a continuación, atendiendo a que el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y la cesión tendrá por objeto cumplir con los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyó:

- Sábado 2 de diciembre de 2023, Pabellón de Deportes Antonio Ruiz Canela, en horario de 14,00 a 23,00 horas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE TASAS POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024 A LA ASOCIACIÓN REAL VASO.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la exención de tasas a la Asociación Real Vaso para el uso de un campo de fútbol de la Ciudad Deportiva, cuando la indicada asociación dispute partidos no oficiales como local, preferentemente y siempre que sea posible, los domingos por la mañana en horario de 10:00 a 12:00 horas durante el año 2024, atendiendo a que el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y la cesión será utilizada para cumplir con los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyó.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos.

14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (GEX-2023/32625).

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs, VOX y del Concejal no Adscrito, una abstención del único miembro del Grupo Con Andalucía, y seis votos en contra del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, según texto que se adjunta a la presente como Anexo I.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

15.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO ROTATORIO EN EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PP y VOX, y diez votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs, Con Andalucía y del Concejal no Adscrito, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el establecimiento de la prestación patrimonial pública cuya regulación se contiene en la “Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria del servicio público de aparcamiento rotatorio en inmuebles de titularidad municipal”, cuyo texto consta como Anexo I.

Segundo.- Aprobar inicialmente la mencionada Ordenanza; publicar el texto aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento; y someterlo al trámite de información pública, con seguimiento de todas las actuaciones legalmente previstas hasta su aprobación definitiva y publicación para su entrada en vigor.

16.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE-A RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA OBRA: "NUEVA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LUCENA-NACIMIENTO DE ZAMBRA".

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Solicitar a la mayor brevedad posible la declaración de Obra de Interés de la Comunidad Autónoma del proyecto “Nueva Infraestructura de Abastecimiento del Municipio de Lucena – Nacimiento de Zambra” y posterior financiación y ejecución del proyecto por parte de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de la Nación que incluya la ejecución de la Nueva Infraestructura de Abastecimiento del Municipio de Lucena-Nacimiento de Zambra, en el programa de medidas de la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Tercero.- Poner a disposición de la Junta de Andalucía y del Gobierno de la Nación, el proyecto de ejecución redactado por el Ayuntamiento de Lucena.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

17.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CON ANDALUCÍA SOBRE LA DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA DE CALIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El **Pleno**, por quince votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs, VOX, Con Andalucía y del Concejal no Adscrito, y seis votos en contra de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la moción en sus propios términos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- El Pleno muestra su preocupación por el deterioro de la sanidad en Andalucía expresado de manera clara con los insoportables incrementos de las listas de espera, y exige a la Junta de Andalucía la adopción de medidas urgentes para la

resolución de esta situación, instándole a cumplir con lo establecido en el Estatuto de Autonomía Andaluz, cuanto menos, a alcanzar el objetivo de convergencia con la inversión sanitaria del conjunto del resto de CCAA de nuestro país.

Segundo.- El Pleno insta a la Junta de Andalucía a acometer un refuerzo del Servicio Andaluz de Salud que garantice la contratación de personal sanitario suficiente en todas las categorías, la correcta clasificación y reconocimiento de funciones de todas ellas, con condiciones retributivas y laborales que garanticen su permanencia en el sistema sanitario público andaluz.

Tercero.- Sin más demora ni excusa, iniciar los trámites presupuestarios y de contratación pública para el comienzo de construcción de nuestro Centro Hospitalario Público en el presente ejercicio, así como poner en funcionamiento el servicio de urgencias en el Centro de Salud Lucena II y ejecutar la reforma integral del Centro de Salud Lucena I.

Cuarto.- Trasladar los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Salud y Familias, al Presidente del Parlamento de Andalucía, así como a los distintos Grupos Parlamentarios del mismo.

18.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL COMERCIO AMBULANTE EN LUCENA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción transcrita al inicio del presente punto, cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Iniciar el procedimiento para modificar la “Ordenanza para la regulación del Comercio Ambulante en Lucena”.

Durante la tramitación del procedimiento, se llevarán cabo las siguientes actuaciones:

1.- Reiniciar las negociaciones con los comerciantes a fin de alcanzar un acuerdo en relación con un nuevo emplazamiento del mercadillo, que garantice los objetivos perseguidos por ambas partes.

2.- Estudiar en profundidad las deficiencias que plantea la actual Ordenanza de Comercio Ambulante de Lucena, a fin de que las mismas sean subsanadas en dicha modificación.

3.- Redactar un borrador de la Ordenanza, en el que se recojan los acuerdos alcanzados con los comerciantes y la subsanación de las deficiencias detectadas, el cual se someterá, previos los informes preceptivos, a la aprobación inicial por parte

del Pleno.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio encargado de su tramitación, a fin de que, previos los trámites oportunos, eleve al Pleno Municipal la correspondiente propuesta para la aprobación inicial de la “Ordenanza para la regulación del Comercio Ambulante en Lucena”, en lo términos señalados en el punto primero.

19.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los Concejales Delegados, entre los días 16 y 29 de diciembre del año 2023, y del 2 al 25 de enero de 2024, ambos inclusive, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 12.802 a 13.135 de 2023 y 1 a 822 de 2024 respectivamente, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon las que constan en el acta de la sesión.

El Secretario General
(Firmado electrónicamente)